

# ASEPEYO

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

(artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014)

Nº de solicitud: PW-S-16781

### Objeto del contrato:

Contratación de los servicios de selección de personal para Asepeyo, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

Tipo de contrato: Servicios:  Suministros (consumibles/inventariable):  /  Obras:

Otros (describir):

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí:  No:

Dirección funcional / Gerencia de hospital: Dirección RRHH

Fecha solicitud: 21/05/2024

Órgano de contratación: Subdirección General de Medios

### JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Asepeyo requiere un servicio de externalización de procesos de selección de personal, fundamentalmente enfocados a procesos de perfiles sanitarios cuyo grado de dificultad, es mayor. Se incluirán los siguientes servicios

- 1) la búsqueda y preselección de candidatos
- 2) la comprobación del cumplimiento de requisitos y ajuste a perfil
- 3) la aplicación de las pruebas de selección
- 4) la realización de entrevistas de selección
- 5) la elaboración del informe de evaluación

### JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

En relación al servicio de externalización de procesos de selección, los recursos profesionales actuales son insuficientes para poder dar respuesta en tiempo y forma, a la cobertura de vacantes de personal de la entidad. Se produce un gran número de bajas de empresa de perfiles profesionales con alta demanda que tienen que ser cubiertos con celeridad.

El motivo por el cual es necesario disponer de contrato para cubrir este servicio es la necesidad que tiene la Mutua de disponer de personal cualificado para realizar las tareas que aseguren la prestación de la asistencia sanitaria y las prestaciones económicas por accidente de trabajo, enfermedad profesional, enfermedad común y accidente no laboral.

El servicio cumple con el objetivo de la búsqueda y selección de trabajadores cualificados para el desarrollo de las tareas encomendadas por la Mutua, en aquellos casos en los que esta función no pueda ser desarrollada por personal interno de la MUTUA. Este servicio dará cobertura a nivel nacional, en aquellos procesos en los que se encuentre dificultades para reclutar médicos, especialistas y otros puestos de trabajo, ya sea por zona geográfica de selección, por volumen de trabajo interno, o por el propio perfil solicitado.

Los beneficios del servicio son tanto para la Mutua como para los mutualistas protegidos, ya que se dispondrá de profesionales ajustados al perfil que cubran las necesidades para la mejor recuperación del lesionado.

Por todo lo expuesto, se estima que la suscripción de contrato cuyo objeto se ha detallado en los párrafos precedentes resulta idóneo para poder satisfacer la necesidad que esta Mutua tiene y que ha sido expuesta.

Por todo ello, a tenor de lo establecido en los arts. 116 y 118, en relación con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando justificada la necesidad del contrato y la idoneidad del mismo para satisfacerla, procederá que se inicie la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

Fdo. Subdirector General